

PARN-0077

ESTADO No. 0077

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de Agosto de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	00403-15	MANUEL ANTONIO SALAMANCA RINCON	8	01-08-2022	AUTO PARN No. 1405	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00403-15 , se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 2.1 Requerimientos 2.1.1 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto

					2655 de 1988, para que de cumplimiento en su totalidad a las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN- No. 708 de 08 de julio de 2022 a saber: 2.1.2 Implementar la ejecución y diseño técnico del frente de explotación, conforme a lo indicado en el plan minero PTO aprobado, considerando condiciones técnicas de seguridad en el avance de bermas y terrazas. Presentar informen el cual se demuestre, cumplimiento de la instrucción dentro de los plazos indicados. 2.1.3 Presentar certificado en manejo de maquinaria pesada, dentro de plazo indicado. 2.1.4 Certificar y presentar evidencias en primeros auxilios y brigadistas, además conformar brigada de emergencia. 2.1.5 Efectuar y presentar estudio de ruido para el título 00403-15, 2.1.6 Presentar y publicar plano de riesgos para el título 00403-15, 2.1.7 Efectuar reentrenamiento y capacitación, en el buen uso de todos los elementos de protección personal. 2.1.8 Implementar y presentar, manual de procedimientos seguro para operación de maquinaria pesada. Tener en cuenta que, todas las instrucciones técnicas indicadas a cumplir en la presente acta numeral 1.2, se deberá efectuar cumpliendo a cabalidad a lo estipulado en el decreto 539 de 2022
--	--	--	--	--	---

					De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 2.2.1 Recordar que, la implementación del decreto reglamentario 539 de 2022, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, manuales de procedimiento seguro y plan de emergencias, son responsabilidad por parte del titular como operador minero. 2.2.2 ORDENAR la medida de suspensión, de toda actividad explotación de los puntos de avance que se encuentran fuera del área el título 00403-15, los cuales ubican en las coordenadas: Frente 1=1128343N ; 1133955E, Frente 2=1128248N ; 1133906E. Considerando que se encuentran fuera del área otorgada. 2.2.3 Informar al titular que debe dar cumplimiento al Decreto No. 539 de 08/04/22 a través del cual se establece el reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a Cielo Abierto. 2.2.4 Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación. Por lo tanto, la Autoridad acto Administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar ✓ Mediante auto PARN No. 1598 de 8 de septiembre de 2021, notificado por estado 066 de 9 de septiembre de 2021 se requirió bajo apremio de multa: • Diseñar e implementar plan de transporte artículo 101 decreto 2222 de 1993. No cumplió • Diseñar e implementar plano de riesgos de las labores mineras del área del título minero. No
--	--	--	--	--	--

						cumplió Continuar realizando las actividades mineras según lo contemplado en el Programa de Trabajos e Inversiones No cumplió, 2.2.5 Informar que el titular minero es el directo responsable de la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Seguridad aplicable 539 del 8 de abril de 2022, procedimientos de trabajo seguro y protocolos de seguridad. 2.2.6 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.7 A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN- 708 de 08 de julio de 2022. 2.2.8 El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.9 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01379-15	MAURICIO GONZALEZ ROMERO Y EDWIN MAURICIO GONZÁLEZ PÁEZ	8	01-08-2022	AUTO PARN No. 1406	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01379-15 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley

					685 de 2001 para que allegue un informe técnico y detallado que de soporte y cumplimiento de cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades y recomendaciones impartidas durante la inspección técnica de fiscalización minera realizada al área del título minero No. 01379-15. 2.1.1.2 Se debe cerrar y señalizar el reservorio localizado en la parte superior de las terrazas. 2.1.1.3 Se debe hacer zanja de corona para el manejo de las aguas de escorrentía. 2.1.1.4 Se debe actualizar la certificación del operador de maquinaria amarilla. 2.1.1.5 Se debe continuar con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y plan de emergencia. 2.1.1.6 Se debe continuar con la implementación de los diseños mineros proyectados en el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la autoridad minera. 2.1.1.7 Se debe hacer mantenimiento al sistema de drenaje. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 se otorga el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la sociedad titular allegue los anteriores requerimientos. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar a los titulares que es de su total responsabilidad identificar y valorar los peligros y
--	--	--	--	--	--

						riesgos existentes en las labores mineras que se desarrollan dentro del área otorgada al título minero No 01379-15, a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso, de conformidad con el decreto 539 de 08 de abril de 2022. 2.2.2 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. 2.2.3 Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Fiscalización Integral PARN- 715 de 08 de julio de 2022. 2.2.4 Informar <i>que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 2.2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01515-15	JOSÉ NELSON CARDOZO PINEDA , EDUARD JAICID SALAMANCA VIANCHA	9	01-08-2022	AUTO PARN No. 1407	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01515-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 2.1 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 695 de 2001 para que allegue , para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las intrucciones técnicas dejadas en la

					Visita de Fiscalización Integral PARN- No. 711 de 08 de julio de 2022 así : 2.1.1 Mantener e implementar, diseño técnico y seguro del frente explotación. Presentar informe en el cual se evidencie cumplimiento de medida o instrucción, conforme al indicado en el PTO aprobado dentro del plazo indicado 2.1.2 Actualizar, implementar y presentarse evidencias en cuanto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo sg-sst, con su plan de trabajo anual para el 2022 y plan de capacitaciones. Presentar evidencias de cumplimiento de la implementación, dentro del plazo indicado. Se aclara que es toda implementación de plan de trabajo. 2.1.3 Implementar la construcción de canales de coronación y perimetrales, para el frente de explotación. Presentar evidencias de implementación dentro del plazo indicado. 2.1.4 Actualizar plan de emergencias, conformar brigadas de emergencia certificada. presentar evidencias dentro de plazo indicado. 2.1.5 Conformar vigía ocupacional. Presentar evidencias de cumplimiento dentro plazo indicado. 2.1.6 Certificar en operador de maquinaria pesada. Presentar evidencias dentro de plazo indicado. 2.1.7 Reforzar y actualizar señalización informativa preventiva y de seguridad. 2.1.8 Presentar evidencias del estado de trámite para la concesión de aguas. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 se otorga el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la sociedad titular
--	--	--	--	--	---

					allegue los anteriores requerimientos 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Advertir que el titular minero es el directo responsable de la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Seguridad aplicable 539 del 8 de abril de 2022, procedimientos de trabajo seguro y protocolos de seguridad. 2.2.2 Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto la Autoridad Minera en acti Administrativo separado se pronunciará frente a las sancione y tramites a que haya lugar. ✓ Mediante Auto PARN No. 3385 del 10 de diciembre 2020, en su numeral dos se requirió y dispuso lo siguiente: Actualizar capacitación al operador de la maquina No presenta registro – No cumple 2.2.3 Informar al titular que tener en cuenta que, la implementación del decreto reglamentario 539 de 2022, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, manuales de procedimiento seguro y plan de emergencias, son responsabilidad por parte del titular como operador minero. 2.2.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

						2.2.5 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN - 711 de 08 de julio de 2022. 2.2.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	15356	INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.S	8	01-08-2022	AUTO PARN No. 1408	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15356, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros. 2.1 REQUIERIMIENTOS 2.1 .1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que allegue un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita realizada el 29 de junio de 2022 y contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización PARN-SEL No. 712 de 08 de julio de 2022. 2.1.1.1 Presentar aflicción y pago de la seguridad social del personal operativo del frente explotación (Riesgo 5). Presentar evidencias dentro del plazo indicado. 2.1.1.2 Actualizar y presentar manual de procedimiento seguro en alturas, presentarlo dentro del plazo indicado.

					2.1.1.3 Presentar certificado de brigadistas y primeros auxilios, dentro del plazo indicado. 2.1.1.4 Implementar y presentar, capacitaciones guiadas a los protocolos de seguridad e higiene minera, específicamente para el desarrollo del laboreo de la operación minera, en el frente de explotación. De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se otorga a los titulares el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto para que alleguen lo requerido, subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 2.2.1 Recordar al titular minero que cuenta que, la implementación del decreto reglamentario 539 de 2022, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, manuales de procedimiento seguro y plan de emergencias, son responsabilidad por parte del titular como operador minero. 2.2.2. Informar al titular minero que es el directo responsable de la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Seguridad aplicable 539 del 8 de abril de 2022, procedimientos de trabajo seguro y protocolos de seguridad. 2.2.3 Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, requeridos mediante auto Auto PARN No. 3410 del 14 de diciembre 2020, en su numeral dos notificado mediante estado 071 de fecha 15 de diciembre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y tramites a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

						Realizar y publicar el plano de riesgos. Falta Publicarlo 2.2.4 A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización integral PARN - 712 de 08 de julio de 2022. 2.2.7 El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EKK-122	SAMUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ	7	01-08-2022	AUTO PARN No. 1409	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EKK-122 , se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar al titular que una vez se realicen labores mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. EKK-122, se debe dar cumplimiento a lo determinado en el PTO aprobado, así como dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1886 de 2015 y demás modificaciones realizadas en el Decreto 944 del 01 de junio del 2022 2.2.2 Informar que en escrito separado se dará pronunciamiento a la solicitud de prórroga de suspensión de actividades Artículo 54 de la Ley 685 - Código de Minas, presentada a través del sistema integrado de gestión minera Anna Minería, mediante radicado No. 50965-0 de fecha 11/05/2022.

						2.2.3 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.4 Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN - 751 de 13 de julio de 2022. 2.2.5 <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 2.2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GC3-141	ABEL CAYETANO VARGAS	10	01-08-2022	AUTO PARN No. 1410	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GC3-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita integral realizada el día 08 de julio de 2022 y contenidas en el informe de Fiscalización Integral No. 749 de 12 de julio de 2022, allegue:

					2.1.1.1 Implementar plan de mantenimiento de drenaje 2.1.1.2 Complementar programar de mantenimiento de equipos y maquinaria predictivo preventivo y correctivo 2.1.1.3 Complementar PTS de todas las labores mineras 2.1.1.4 Continuar con el mantenimiento y recuperación de área en nivel 1 inferior manto 6 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 77 y 78 del Decreto 1886 de 2015 2.1.1.5 Actualizar el plan de emergencias 2.1.1.6 Se debe realizar aforos periódicos de ventilación 2.1.1.7 Actualizar el plan de sostenimiento De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 2.2.1 Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto Administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y tramites a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

						✓ Mediante Auto PARN No. 0618 de 7 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. 038 de 8 de abril de 2022, se requirió: • <i>Se debe hacer mantenimiento y reforzar la tolva en superficie. NO CUMPLIÓ</i> • <i>Se debe actualizar e implementar el plan de ventilación, plan de sostenimiento, plan de emergencia y SGSST. NO CUMPLIÓ</i> 2.2.2 La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.3 A través del presente acto se acoge Informe de Fiscalización Integral PARN- No. 749 de 12 de julio de 2022. 2.2.4El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCM-101	CARBONES EL ESPINO LTDA	8	01-08-2022	AUTO PARN No. 1411	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCM-101 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:

					2.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar a los titulares mineros que no les está permitido realizar labores de construcción y montaje y explotación en el área del Contrato de Concesión HCM-101 hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental debidamente aprobado por la autoridad Ambiental (CORPOBOYACA 2.2.2 Recordar al titular de los derechos mineros que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera y aspectos ambientales dentro del área del título HCM101 y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con los dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y demás normatividad minero-ambiental legal vigente 2.2.3 Informar al titular que es la responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.2.4 Remitir a la Alcaldía del Municipio de El Espino y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ. el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en línea PARN- SEL- 689 de 08 de julio de 2022 y copia del presente auto. 2.2.5 Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, y que fueron requeridos así : Requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante Auto PARN N° 0226 del 25 de enero de 2016, notificado por Estado Jurídico N° 008 del 26 de enero de 2016, por el no pago de los faltantes del Canon Superficial correspondiente a la PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.
--	--	--	--	--	--

					• Requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARN N° 0507 del 27 de noviembre de 2013 por la NO presentación del Acto Administrativo que otorgue la Licencia Ambiental o el certificado de trámite • Requerimiento bajo apremio de multa Auto PARN N° 3700 de fecha 28 de diciembre de 2020, notificado en estado jurídico N° 076 del 29 de diciembre de 2020, referente al Formato Básico Minero anual de 2019 • Requerimiento hecho bajo apremio de multa por el Auto PARN N° 0197 del 27 de enero de 2020, notificado mediante estado jurídico 006 de 28 de enero de 2020, en cuanto al NO pago adeudado por concepto de visita, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$568.884 MCTE) Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto Administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar. 2.2.6 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.7 Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en línea PARN- SEL- 689 de 08 de julio de 2022 2.2.8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						2.2.9 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 de agosto de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: MARIA LUISA PINZON HERNANDEZ